



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE 29

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
N° 028/20
Sucre, 05 de febrero de 2020

12 FEB 2020

Página 1
R.A.M 028/20



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por Resolución 515/19 de fecha 11 de diciembre del año 2019, el H. Concejo Municipal, declaró en comisión oficial de servicios a miembros de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, con el fin de realizar la inspección a 521 viviendas construidas por CONCRETEC y verificar las actuales condiciones de las mismas, fruto del señalado trabajo se determinó la emisión de una Resolución Autonómica Municipal sobre el particular.

Que, mediante Petición de Informe Escrito N° 25/18, se solicitó al Ejecutivo Municipal, dé a conocer la ubicación y emplazamiento de cada una de las viviendas ejecutadas en el interior del país, como viviendas de interés social, el estado técnico del lugar de emplazamiento, la situación técnico legal de cada vivienda, pliego de especificaciones técnicas, el detalle de las sub-contratadas para la ejecución de las viviendas y el porcentaje de ejecución a la fecha.

Que, en respuesta, adjunto al CITE DESPACHO N° 265/18 de 04 de abril de 2018, el Ejecutivo Municipal remite el informe AL – SCZ – 52/2018, de 23 de marzo de 2018, dando a conocer que:

1. Las viviendas ejecutadas se encuentran ubicadas en la Urbanización CONCRETEC – PENTAGUAZU I en el Municipio de Warnes del Departamento de Santa Cruz de la Sierra.
2. La urbanización se encuentra aprobada mediante Resolución Administrativa N° 100/2012 y Resolución Municipal N° 035/2013.
3. Cada uno de los 521 terrenos con sus respectivas viviendas cuenta con licencia de construcción, línea y nivel, folio real, aprobación del plano de construcción y testimonio individualizado, adjuntan documentos tipo de una sola vivienda, en calidad de ejemplo.
4. Se cuenta con avalúo de las tres tipologías de vivienda, pruebas de carga, descripción del sistema constructivo y pruebas de carga de las escaleras.
5. Se cuenta con pliego de especificaciones, planos por tipología, lista de materiales, análisis de precios unitarios y cronogramas de entregas.
6. Se remite el detalle de las empresas sub-contratadas para la ejecución de algunos ítemes.
7. A esa fecha del informe, se da a conocer que se cuenta con 260 viviendas concluidas al 100 %, 75 viviendas con obra fina al 60 %, 110 viviendas con obra fina al 40%, 51 viviendas con obra fina al 20% y 25 viviendas con obra final al 15%.

Que, se complementa la información, a través de INFORME AL – SCZ- 52/2018 de la Gerente General a.i de Inversiones Sucre S.A ISSA, quien da a conocer que estas viviendas contarían con servicios básicos, están ubicadas próximas a centros de abasto, unidades educativas y fuentes laborales, empero no pudieron ser comercializadas.

Que, se informa también que se tuvieron una serie de empresas subcontratas, para la ejecución de las viviendas, pero que estas en algunos casos estuvieron paralizadas más de 4 años, por lo que, tuvieron que contratar otras empresas, para la ejecución de la obra fina.

Que, una vez tratado el tema en Sesión N° 31 de la Comisión de Obras Públicas, en fecha 29 de mayo de 2018, se determinó dejar pendiente el tema hasta poder corroborar de manera directa la información remitida.

Que, la publicación de correo del Sur de 28 de noviembre de 2018, entre otros aspectos, da cuenta por información del Gerente General: Alexander Cabral, que CONCRETEC pretende recuperar al menos la inversión en las 521 viviendas,



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 028/20

para ello llegó a un acuerdo con la inmobiliaria Predial Propiedades.

Que, en otra publicación de fecha 02 de julio del 2019, del mismo medio de prensa escrita, Correo del Sur, con respecto a las viviendas, se da a conocer que de las 521 casas prefabricadas en Santa Cruz se vendieron como 60; pero por un monto de Bs. 116 millones y en un plazo de dos años, una empresa cruceña ya firmó la compra, venta o no las casas.

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal N° 515/19 el Concejo Municipal de Sucre, declaró en Comisión Oficial de Servicios, a miembros de la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, la Asesora Personal de la Concejal Secretaria Juana Maldonado Picha y la Asistente de Comunicación, con la finalidad de que viajen a la ciudad de Santa Cruz, para realizar el trabajo de inspección a las 521 viviendas construidas por CONCRETEC y verificar las actuales condiciones técnicas de las mismas.

Que, en la inspección realizada se pudo advertir los siguientes extremos:

1. Se encuentran construidas las 521 viviendas en diversos grados de conclusión
2. Varias viviendas se encuentran habitadas.
3. Algunas viviendas se encuentran en proceso de refacción para ser entregadas a la comercializadora Predial, pues esta indica que ya tiene compradores para las mismas.
4. El número total de viviendas entre habitadas y comprometidas en venta alcanza a un total de 105 unidades.
5. El resto de las viviendas que no están siendo intervenidas presentan las siguientes patologías:
 - a. Fisuras de consideración entre paneles prefabricados
 - b. Deterioro en las puertas que son de tablero de cartón prensado
 - c. Desprendimiento de cerámica en paredes de los baños
 - d. Quincallería de puertas faltante
 - e. Carencia de grifería en varios baños y cocinas
 - f. Humedad en las paredes tanto la proveniente del suelo como debido al ingreso de lluvia por la unión de paneles en techos.
 - g. Pozos sépticos que deben ser limpiados cada semana según los vecinos y cada mes según CONCRETEC.
 - h. Varias piezas de calamina se encuentran fuera de los techos.
 - i. Presencia de humedad y moho en paredes que fueron recientemente pintadas.
 - j. Desprendimiento de revestimiento.
6. Carencia de alumbrado público
7. Jardines exteriores sin tratamiento

Que, ante lo evidenciado que pone de manifiesto la existencia de problemas debido tanto al sistema constructivo, como a la calidad propiamente de dicha obra, corresponde instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, plante ante los copropietarios de la Empresa la necesidad de llevar adelante una auditoria especial (técnica) por todas las patologías señaladas.

Que, sin embargo, deberá también la M.A.E., tomar las previsiones necesarias en sus actuados para que la realización de la mencionada auditoria, no implique el retraso en la toma de decisiones para solucionar este tema y recuperar los capitales invertidos en este proyecto, a la brevedad posible.

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o alcalde.

Que, de acuerdo al numeral 15) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: Fiscalizar a la Alcaldesa o Alcalde, Secretarías o Secretarios y otras autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, SUS INSTITUCIONES y Empresas Públicas, a través de peticiones de informes, escritos y orales, inspecciones y otros medios de fiscalización previstos en la normativa vigente.

Que, de acuerdo al inc. I) art. 6 de la Ley del Reglamento General del Concejo: El Concejo Municipal, tiene entre otras atribuciones: Controlar y fiscalizar al Órgano Ejecutivo Municipal, a las Empresas Municipales desconcentradas, descentralizadas, entidades de servicios públicos, SOCIEDADES ANÓNIMAS, mixtas y toda entidad en la que tenga participación el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M 028/20

Que, el artículo 4 numeral 4) de la Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre N°26/14, todo concejal tiene el derecho y OBLIGACIÓN de fiscalizar la gestión pública del Órgano Ejecutivo EN SU INTEGRIDAD y transversalidad, conforme los preceptos de la Ley, respecto a la ejecución de todo plan, programa y proyecto de inversión pública.

Que, en Sesión Plenaria de 05 de febrero de 2020, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe N° 172/2019, emitido por la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado APROBAR la propuesta de Resolución, con la modificación y los ajustes correspondientes, conforme se refleja en la parte resolutive de la presente disposición.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como representantes legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, copropietaria de FANCESA S.A. y de la Empresa Subsidiaria CONCRETEC ISSA, solicite ante el Directorio de FANCESA S.A. "AUDITORIA ESPECIAL" en un plazo no mayor a treinta (30) días calendario; de todo el proceso de diseño y ejecución de las 521 viviendas construidas por CONCRETEC ISSA., en el Municipio de Warnes, Urbanización denominada CONCRETEC PENTAGUAZU I, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, conforme a las normas establecidas para el efecto. (se adjuntan antecedentes a fs. 138 útiles de obrados).

ARTÍCULO 2º. INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, como representante legal del GAMS, copropietaria de FANCESA S.A. y de la Empresa Subsidiaria CONCRETEC ISSA, remita como corresponde, todos los antecedentes del proceso de diseño y ejecución de las 521 viviendas construidas por CONCRETEC ISSA., al Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, considerando el parágrafo II del art. 10 de la Ley N° 974 y en sujeción al numeral 1) parágrafo I. art. 15 de la Ley de Unidades de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción. .

ARTÍCULO 3º.- La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Alcaldesa Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abog. Omar Montalvo Gallardo
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA C.M.S.

